

- 5.350. «Rosita». Titano. 45. Tordoya.
 5.351. «Palmira». Titano. 91. Tordoya.
 5.353. «Cristina». Titano. 31. Coristanco.
 5.360. «Décima». Titano. 39. Carballo.
 5.363. «San Verisimo». Titano. 27. Carballo.
 5.372. «Villaverde». Hierro y manganeso. 309. Carral y Culleredo.
 5.374. «Santa Cristina». Caolin. 83. Vimianzo.
 5.376. «La Orensana». Hierro. 60. Mañón y Ortigueira.
 5.383. «Blanquita». Cuarzo. 84. Enfesta.
 5.385. «San Vicente». Andalucita. 79. Teuro.
 5.386. «Casitérides». Estaño, volframio y titano. 377. Paderne y Betanzos.
 5.390. «Salomón». Hierro y serpentina. 263. Boimorto y Sobrado.
 5.391. «San Paulino». Andalucita. 61. Touro.
 5.395. «Santa Maria». Feldespato. 13. Santiago de Compostela.
 5.398. «San Andrés». Feldespato. 200. Boqueijón y Vedra.
 5.401. «Mina Pindo A». Cuarzo. 22. Muros.
 5.403. «Santa Bárbara». Cuarzo. 49. Oleiros.
 5.404. «Lago». Titano. 1.784. Carnota y Muros.
 5.411. «Fene». Caolin. 122. Fene.
 5.412. «Susa». Titano. 210. Mazaricos y Santa Comba.
 5.416. «Santa Bárbara». Serpentina. 299. Moeche, San Saturnino y Somoza.
 5.418. «Después de todo». Estaño. 134. Noya y Lousame.
 5.433. «Blanquita». Cuarzo. 95. Enfesta.
 5.436. «La Inesperada». Rutilo. 52. Zas.
 5.440. «Orientación». Titano. 42. Buján.
 5.446. «Virgen de Fátima». Feldespato y cuarzo. 10. Enfesta.
 5.446 bis. «Virgen de Fátima» (fracción segunda). Feldespato y cuarzo. 126. Enfesta.
 5.448. «El Pilar». Ilmenita. 25. Carballo.
 5.449. «Reunión». Titano. 60. Tordoya, Buján y Carballo.
 5.455. «Ferrería». Talco y amianto. 200. Coristanco.
 5.458. «Arantón». Estaño y titano. 42. Santa Comba.
 5.476. «Amp. a Manuel». Serpentina. 11. Moeche y San Saturnino.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Murcia por la que ha sido otorgada y titulada la concesión de explotación número 20.596, de mineral de hierro.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Murcia

- 20.596. «Lolita». Hierro. 14. La Unión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCION del Distrito Minero de Salamanca por la que se hace público que han sido caducados los permisos de investigación que se citan

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Provincia de Salamanca

- 4.551. «Gabriela». Scheelita y estaño. 64. Carrascal de Barregas y Matilla de los Caños.
 4.062. «Adelita III». Volframio y estaño. 22. San Pedro de Rozados.
 4.671. «La Improvisada». Cuarzo. 36. Villasbuenas y Encinasola de los Comendadores.
 4.916. «María». Estaño y volframio. 40. Mata de Ledesma.
 4.926. «Mari Tere». Scheelita y estaño. 47. Morille.

Provincia de Zamora

- 1.188. «Chelón». Manganeso. 460. Rábanos de Aliste y Viñas.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCION del Distrito Minero de Sevilla por la que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se mencionan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Sevilla

- 6.270. «San Enrique». Volframio. 13. Castillo de las Guardas.
 6.277. «Amp. a San Enrique». Volframio. 10. Castillo de las Guardas.
 6.722. «Carbonera I.ª». Hulla. 100. Guadalcanal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCION del Distrito Minero de Sevilla por la que se hace público haber sido caducada la concesión de explotación minera que se cita.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria y por renuncia del interesado, ha sido caducada la siguiente concesión de explotación minera, expresándose el número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal que le corresponden:

Provincia de Sevilla

- 6.394. «Tres Perdices». Hierro. 15. Herrera.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana), en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de San Torcuato (Logroño)

Por Decreto de 23 de noviembre de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Torcuato (Logroño).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960 el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Torcuato (Logroño). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer: